



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

906

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 25 JUN 2010

VISTO las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Financiamiento Educativo N° 26.075 y la Resolución Ministerial N° 740 de fecha 1 de julio de 2.004; y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que el incremento de la inversión en educación establecido a través de la Ley N° 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el Sistema Educativo Nacional.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 740/04 se creó el PROGRAMA FEDERAL DE TURISMO EDUCATIVO Y RECREACIÓN INFANTIL con el objetivo de posibilitar a los niños y niñas de EGB1 y 2 (hoy EPB) el acceso a propuestas de actividades de turismo escolar y de recreación infantil.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, el establecimiento de programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos creativos y deporte.

Que dentro del concepto de promoción de la justicia social en el campo educativo, se concibe la distribución de bienes culturales, sociales, pedagógicos, el fortalecimiento de las condiciones materiales y la recreación de nuevas formas de lo escolar que posibiliten otros tiempos, otros espacios, otros modos de la enseñanza.

Que el Decreto N° 1602/09 establece un Subsistema no Contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social, destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA, que no tengan otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Que para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social es requisito acreditar, entre otros extremos, la concurrencia de los menores obligatoriamente a establecimientos educativos públicos desde los CINCO (5) años de edad y hasta los

[Handwritten signatures]

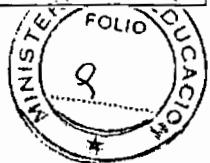


Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N°

906



DIECIOCHO (18) años.

Que a partir de dicho Decreto se espera el crecimiento de la matrícula en las escuelas situadas en los contextos de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la inclusión educativa y planteando un desafío a las instituciones educativas.

Que la implementación de actividades juveniles en el nivel secundario significará la creación de espacios puente que favorecerán la permanencia de los adolescentes en los ámbitos educativos, contribuyendo así a su egreso.

Que en la línea de esta política, se considera pertinente la creación del "PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA" como una forma de intervención en la propuesta educativa de nivel primario y secundario, con el objetivo general de ampliar las trayectorias educativas y fortalecer las trayectorias escolares de los niños, niñas y jóvenes que se encuentren en los contextos de mayor vulnerabilidad social y requieran de mayor apoyo y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios..

Que en el marco del PROGRAMA se propone apoyar a los establecimientos educativos que implementen actividades de extensión educativa con un aporte material a través de un fondo para la enseñanza y con acompañamiento pedagógico a través del trabajo entre equipos, ámbitos de encuentro y formación.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o 1992) y su modificatoria.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA" que se desarrollará a través de la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme las Pautas que se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento Operativo para la Gestión, Transferencia y Rendición del PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA" que, como Anexo II, integra este acto.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco, a suscribirse entre este Ministerio y las jurisdicciones participantes, que como Anexo III integra este acto.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la estructura organizativa correspondiente a la implementación del Programa aprobado en el artículo primero, que se detalla en el Anexo IV que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el titular de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN la suscripción de los Convenios cuyo modelo se aprueba por el Artículo 2º de la presente medida.

Ced
ARTÍCULO 6º- Los gastos que demande la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se afrontarán con el crédito previsto para el Programa 33, Actividad 11/12, del MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(W)
SPV
RESOLUCION Nº 906

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

906



Ministerio de Educación

ANEXO I PAUTAS

Presentación.

Consideramos a la escuela como la institución, y a la educación como la herramienta, que la sociedad ha construido y designado para realizar la distribución masiva e igualitaria de los bienes culturales por ella producidos.

La educación, ampliando los términos de su concepción, entendida como proceso integral – que acompaña al hombre durante toda su existencia – excede los marcos que impone el sistema educativo formal.

Se observa que, paralelamente al sistema formal y regular de educación, se realizan múltiples y diversas experiencias educativas, profundamente enriquecedoras, que aportan al desarrollo y la formación integral de los niños y jóvenes, su crecimiento y su promoción cultural.

En tal sentido, promovemos el desarrollo de acciones y proyectos que se realicen en tiempos y espacios complementarios y alternativos a los establecidos en el marco del sistema formal, que nos permitan intensificar aprendizajes y abordar variedad de problemáticas.

Consideramos que los proyectos de extensión educativa deben ser asumidos por la escuela, como áreas de aprendizaje que vinculen los contenidos formales de las disciplinas curriculares con aquellas experiencias que, siendo de carácter formativo, se desarrollan por fuera del ámbito de la escuela. Significa apropiarse de un espacio educativo que debemos llenar de contenido, con el propósito de articular la dimensión formal de la educación y el circuito no formal en el ámbito de la escuela.

Que la escuela intervenga en estos espacios y con su acción transformadora los convierta en contenidos educativos, además de aportar a la formación integral, implica la responsabilidad institucional de no permitir que otros actores por fuera del ámbito escolar se apropien de los mismos, con intereses ajenos a las necesidades educativas de jóvenes y niños.

Justificación.

El PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA (PNEE) “ABRIR LA ESCUELA”, que se desarrollará a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, propone a las escuelas planificar acciones, habilitar otros tiempos, espacios y formas de enseñar y de aprender; que abordan contenidos y áreas temáticas que se definen en función de proyectos pedagógicos de trabajo.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

906



Ministerio de Educación

Estos proyectos deben ser una herramienta que complemente y acompañe el desarrollo de las disciplinas curriculares, ampliando la capacidad organizativa y pedagógica de la escuela para la planificación de aquellas acciones, que integrando ambas prácticas y dimensiones, nos posibilitará enriquecer las trayectorias escolares, ampliando y diversificando el horizonte de oportunidades y experiencias educativas.

El PNEE "ABRIR LA ESCUELA" propone entonces que en el marco del Proyecto Educativo Institucional de cada escuela, se contemplen y planifiquen estos espacios de acuerdo a diversas orientaciones que expresen áreas de aprendizaje en función de las necesidades educativas de los actores participantes de los mismos.

Estas acciones nos permiten actuar en espacios y tiempos que exceden lo que sucede al interior del aula: habilitan espacios de participación para niños y jóvenes en los procesos formativos; permiten establecer nuevos modos de vincularse, tanto entre pares y docentes, interactuar con otros miembros de la comunidad; y hacen posible otros modos de acercarse a los contenidos curriculares. En definitiva, fortalecen el sentido de pertenencia a la institución y constituyen una herramienta privilegiada para promover nuevas formas de estar y de aprender en la escuela.

A partir del Decreto N° 1602/09, el PNEE "ABRIR LA ESCUELA" será un espacio que apoye a las escuelas en la tarea de recibir e integrar a niños, niñas y jóvenes que reingresan o ingresan por primera vez al Sistema Educativo Nacional.

Abrir las escuelas también implica involucrar a las familias y a la comunidad en el proceso educativo, para abordar problemáticas sociales de la juventud y la infancia.

A los fines de desarrollar estos espacios, el PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA" comprende dos líneas de acción: una vinculada a actividades de extensión para el nivel primario denominada "LÍNEA DE ACCIÓN: ACTIVIDADES DE TURISMO EDUCATIVO Y RECREACIÓN", y otra para el nivel secundario denominada "LÍNEA DE ACCIÓN: CENTRO DE ACTIVIDADES JUVENILES".

Propósito.

Ampliar y fortalecer las trayectorias escolares y educativas de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en los contextos de mayor vulnerabilidad social.

Objetivos.

- Ampliar y fortalecer las trayectorias escolares de los niños, niñas y jóvenes.



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

9 0 6



Ministerio de Educación

- Ampliar la oferta educativa integrando las dimensiones formal y no formal en el ámbito de la escuela.
- Aportar a la construcción de la justicia social promoviendo la igualdad de oportunidades.
- Establecer vínculos de solidaridad y cooperación entre escuela y comunidad.

Destinatarios:

Escuelas primarias y secundarias con mayores índices de vulnerabilidad social.

ACCIONES DE EXTENSIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO

“Línea de Acción: Actividades de turismo educativo y recreación”

Esta línea de acción implica promover actividades de turismo en el contexto escolar a partir del diseño y ejecución de las distintas modalidades que en este tipo de experiencias directas pueden plantearse: jornadas de intercambio, colonias de vacaciones, viajes de estudio, y viaje de fin de curso y/o ciclo. En términos amplios, estas jornadas de integración y convivencia son un espacio educativo y de intercambio cultural que se propone mejorar el desempeño escolar de los alumnos, ya que posibilitan la vivencia de procesos grupales de convivencia diferentes en los que confluyen nuevos proyectos y aprendizajes.

Esta acción se materializa como una plataforma que pone en contacto y circulación parte del patrimonio cultural de una región con el de otra, ampliando el repertorio de todos los participantes, integrando diferentes regiones del país, organizando acciones que permitan enseñar y aprender a reconocer y respetar las diferencias, con la finalidad de reforzar la construcción de la propia identidad y la de todos, buscando lo común en contextos de diversidad cultural, poniendo a prueba las diferencias para la construcción de la experiencia educativa compartida.

Premisas.

- 1) Que el turismo y la recreación en el contexto escolar son parte de los bienes a los cuales todos los niños y niñas tienen derecho a acceder.
- 2) Que fortalecer y reafirmar la escuela exige apostar a la movilización de las instituciones, colaborando con ellas en ese proceso de anclar acciones que la sitúen nuevamente en el centro de las dinámicas educativas comunitarias.

Implementación.



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

906



Ministerio de Educación

Esta línea de extensión educativa para el nivel primario contiene cinco componentes, cuya ejecución contempla para cada uno, su especificidad y características diferenciadas de acuerdo con la época del año y la intencionalidad educativa.

- Intercambio, viajes de estudio.
- Colonia de vacaciones del receso de invierno.
- Viajes de egresados.
- Colonias de vacaciones del receso de verano.
- Campamento.

Componente I: Proyecto Intercambio, viajes de estudio.

El proyecto tiene por objeto el desarrollo y fomento del turismo escolar a nivel local.

La modalidad de trabajo se resolverá a demanda de las jurisdicciones que soliciten al Programa colaboración para implementar la propuesta a modo de *viaje de estudio*, planificando conjuntamente con la escuela las acciones en concordancia con las distintas disciplinas curriculares.

Los contenidos a trabajar en este proyecto se articulan con los Proyectos educativos Institucionales y Curriculares de los establecimientos que participan de esta instancia y serán abordados desde el aula y el grupo.

Sus destinatarios son los niños y niñas que cursen el último ciclo de la escolaridad primaria.

Componente II y III: Proyecto Colonia de vacaciones del receso de invierno – Proyecto Colonia de vacaciones del receso de verano.

Su objetivo es el fomento y desarrollo del turismo escolar a nivel nacional.

Los proyectos contemplan el desplazamiento de grupos de niños y niñas, acompañados por sus maestros desde su escuela a los centros turísticos que posee la Secretaría de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, Unidad Turística Embalse, Provincia de Córdoba y Unidad Turística Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, con capacidad e infraestructura adecuada para recibir contingentes masivos.

Su desarrollo y ejecución coincide con los recesos escolares de invierno y verano, de acuerdo con el calendario de cada jurisdicción.

Los contenidos que contemplan los proyectos se instrumentan en relación a la recreación, el disfrute del tiempo libre y el ocio creativo, la convivencia en torno a valores e ideales democráticos; el juego, la comunicación y la expresión artística.

Los destinatarios son niños y niñas de 4º, 5º y 6º de primaria.

Cuca
AJW



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

Componente IV: Proyecto Viaje de egresados

Es un objetivo prioritario de este proyecto, posibilitar el acceso en esta modalidad a aquellos grupos que, no disponiendo de los recursos materiales adecuados – económicos y organizativos – dado el complejo dispositivo que se requiere para su realización, se puedan incorporar generando y desplegando su propia capacidad organizativa para concretar la experiencia que les permita vivenciarla.

La idea central es elaborar e implementar con los grupos y escuelas participantes un "proyecto de viaje" con impacto institucional o comunitario.

Son destinatarios de la propuesta aquellos alumnos que se encuentren cursando el último año de la escolaridad primaria.

Componente V: Proyecto Campamento.

Se promueve el acercamiento de los alumnos/as a vivencias de contacto directo con el medio natural, vinculando la experiencia con el desarrollo de los contenidos curriculares de las ciencias naturales y las ciencias sociales.

Son destinatarios/as alumnos/as de 4º, 5º y 6º año de la escolaridad primaria.

ACCIONES DE EXTENSIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO

"Línea de Acción: Centros de Actividades Juveniles"

Comprende las acciones que se desarrollan en los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) y otras actividades de extensión destinadas al nivel secundario.

Componente I – Proyecto Centros de Actividades Juveniles (CAJ).

Los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) son proyectos de extensión educativa propuestos para las escuelas de nivel secundario. Tienen por objeto promover nuevas formas de *estar y de aprender en la escuela*, a través de la participación de los jóvenes en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios y alternativos al horario escolar.

Las acciones contempladas en los CAJ son parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional de cada escuela, conformando una herramienta que complemente y acompañe el desarrollo de las distintas disciplinas curriculares.

Estos proyectos se implementarán en relación a las orientaciones establecidas en el marco de la Resolución 84/09 y 93/09 del Consejo Federal de Educación. Asimismo se han tomado en



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

cuenta los resultados del relevamiento censal CAJ (diciembre 2007) y otros documentos de evaluación.

La escuela optará entre las siguientes orientaciones para el CAJ:

- Educación ambiental y campamento
- Desarrollo artístico y creativo
- Ciencia
- Comunicación y nuevas tecnologías
- Deporte y recreación.

Asimismo, el Programa contempla desplegar ejes temáticos en torno a espacios de debate y capacitación en: historia y derechos humanos, educación sexual y prevención en el uso indebido de drogas.

Implementación.

En la implementación de este proyecto intervienen, aportando recursos y equipos técnicos, la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios provinciales. El desarrollo de la propuesta requiere de la articulación con las diferentes estructuras del Ministerio de Educación con las estructuras educativas de las jurisdicciones y con los establecimientos escolares. Asimismo contempla el trabajo conjunto con distintas dependencias provinciales y municipales, organizaciones comunitarias y referentes de la comunidad.

A nivel institucional, estos proyectos se implementarán a través de un Equipo de Gestión conformado por el Director del establecimiento, en carácter de autoridad, Profesores, alumnos y el Coordinador designado para llevar adelante las acciones definidas de acuerdo a la orientación adoptada.

Con relación a lo pedagógico, este proyecto será presentado a evaluación por la vía jerárquica correspondiente en cada jurisdicción, al Equipo Técnico Provincial del Programa y a la Coordinación Nacional.

Componente II – Proyecto Otras Actividades de Extensión.

Este componente tiene prevista su instrumentación en relación con las demandas institucionales y las temáticas sectoriales que se presenten eventualmente y resulten significativas para su desarrollo. Se tendrán en cuenta, para su implementación, las posibilidades que a través de diversos mecanismos, articulando con organizaciones de la



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

906



Ministerio de Educación

sociedad civil, como así también otros órganos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, permitan su desarrollo.

Se considera la realización de encuentros juveniles de arte, que ponderen distintos lenguajes estético-expresivos, integrando acciones con la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y otros organismos del área cultural de las provincias y municipios para la promoción de la cultura juvenil.

Así mismo, se propone fomentar el deporte escolar y la participación de los jóvenes en instancias competitivas reguladas a nivel nacional -Campeonatos Evita, Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y otros de realización provincial-, y de participación abierta no regulada en la realización de encuentros deportivos escolares inter-CAJ a nivel local, provincial, regional y nacional.

Promover además la formación y organización de un voluntariado de “animadores juveniles comunitarios en recreación” y facilitar su inserción en acciones comunitarias.

SJ
asf
Encuentros locales, provinciales, regionales y nacionales de Ciencias. Articulando acciones con institutos y universidades en espacios de intercambio y formación.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

ANEXO II

REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA GESTIÓN, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA"

I - Implementación de los Centros de Actividades Juveniles (CAJ).

Sedes CAJ: El Ministerio de Educación de la Nación y las Jurisdicciones acordarán las sedes de los CAJ en el marco de la firma de los Convenios Marco.

Funcionamiento: En cada jurisdicción se definirán los días y horarios de funcionamiento de los CAJ. En todos los casos deberán cumplir por lo menos con una jornada semanal de 8 horas en la que se desarrollará el proyecto en el que participarán los jóvenes.

Conformación de equipos.

El proyecto CAJ estará sostenido por el trabajo de un equipo nacional, un equipo jurisdiccional y el equipo institucional que integra el CAJ que, en conjunto **garanticen el desarrollo del proyecto.**

El Equipo Nacional.

Se constituye en una Coordinación General, una Coordinación Pedagógica y un equipo de coordinadores/as pedagógicos/as regionales responsables de orientaciones temáticas como así también por un/a responsable de la gestión administrativa de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de los recursos.

El Equipo Jurisdiccional.

Se constituye en un **Coordinador Jurisdiccional CAJ** y un equipo técnico de los CAJ, como así también por un responsable de la gestión administrativa de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de los recursos.

El Equipo Institucional del CAJ.

Está conformado por:

- Un (1) **Coordinador:** es el responsable del Proyecto Educativo del CAJ y de la gestión administrativa de todos los procedimientos operativos, de transferencia y rendición de los recursos. Estará a cargo del diseño y la implementación del Proyecto Educativo, de la conformación del equipo institucional y de la coordinación



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

906



Ministerio de Educación

de las dos horas de trabajo institucional con el mismo. Deberá dedicar a la tarea un promedio de 16 hs. reloj semanales.

• **Talleristas/conferencistas/docentes a cargo de grupo/especialistas.**

Serán docentes o idóneos que tendrán a su cargo la realización de talleres y actividades de las orientaciones temáticas durante el funcionamiento del CAJ.

Se podrán incorporar de acuerdo a las siguientes combinaciones de estructura:

- 1) Tres (3) **full time** que deberán dedicar a la tarea un promedio de 8 hs. reloj semanales.
- 2) Dos (2) **full time** que deberán dedicar a la tarea un promedio de 8 hs. reloj semanales.
Dos (2) **part time** que deberán dedicar a la tarea un promedio de 4 hs. reloj semanales.
- 3) Un (1) **full time** que deberá dedicar a la tarea un promedio de 8 hs. reloj semanales.
Cuatro (4) **part time** que deberá dedicar a la tarea un promedio de 4 hs. reloj semanales.
- 4) Seis (6) **part time** que deberán dedicar a la tarea un promedio de 4 hs. reloj semanales.

Estas opciones combinatorias se podrán realizar mensualmente, siempre ponderando las necesidades de implementación de las orientaciones de los proyectos CAJ.

Constitución del Equipo Institucional de los CAJ:

La designación de las personas que conformarán los equipos de los CAJ se realizará en el marco de los mecanismos legales que cada jurisdicción tenga vigente.

En todos los casos se respetarán los perfiles que el Proyecto exige para que, quienes asuman responsabilidades en el mismo, garanticen el cumplimiento de los objetivos.

El Coordinador del CAJ será elegido en acuerdo entre el director de la escuela, el supervisor escolar y el responsable del Proyecto CAJ en la jurisdicción.

Cuca
JL
TP

El Coordinador del CAJ será el responsable del equipo institucional del CAJ como así también del Proyecto Educativo del mismo.

El equipo institucional del CAJ como así también el Proyecto Educativo será avalado por el director de la escuela, el supervisor escolar y el responsable del proyecto CAJ en la jurisdicción.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

El Referente de Políticas Socioeducativas de la jurisdicción junto con el Director del Nivel llevará adelante la supervisión general del Proyecto CAJ.

Cada CAJ contará con un equipo que pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Equipo Institucional de CAJ.

1- Coordinador/a.

Deberá ser docente y acreditar experiencia en el campo cultural o en proyectos educativos similares.

Perfil.

- 1- Estar comprometido con la **inclusión social y educativa** de los jóvenes de su comunidad.
- 2- **Conocer la comunidad** a la que pertenecen las escuelas participantes del Proyecto.
- 3- Demostrar **preocupación e interés por las problemáticas de la comunidad** y su incidencia en las trayectorias educativas de los jóvenes.
- 4- Poseer **habilidades y estrategias para la coordinación de equipos de trabajo**, promoviendo la participación activa de todos sus miembros y la reflexión sobre las prácticas que se implementan en el Centro.
- 5- Tener un buen **manejo de las relaciones interpersonales**, generando vínculos de confianza con los alumnos, los docentes, los directivos, las familias y los vecinos.

Cesa

Tendrá que consustanciarse con los propósitos y objetivos del proyecto y **desempeñar las siguientes tareas y funciones:**

JF

- Asumir la responsabilidad institucional del Proyecto CAJ, del diseño y de la ejecución del Proyecto Educativo.
- Conformar y consolidar el Equipo Institucional del CAJ, promoviendo espacios de reflexión de la acción para realizar los ajustes necesarios en función de los objetivos propuestos.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

- Alentar acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias, barriales y/o distritales para el fortalecimiento y participación en propuestas integrales de inclusión educativa.
- Escuchar a la comunidad educativa, sensibilizarse frente a las necesidades sociales y comprometerse con dar respuesta a las diferentes inquietudes que se planteen.
- Articular acciones del CAJ con diferentes organizaciones de la sociedad y otros organismos del estado que posibiliten acciones intersectoriales e interinstitucionales, pertinentes y oportunas para dar respuestas a las necesidades de la comunidad.
- Alentar y promover el trabajo en equipo; potenciar las relaciones personales entre los docentes del CAJ, las escuelas y la comunidad educativa.
- Coordinar un proyecto colectivo, es decir reconocer y dar visibilidad a los objetivos comunes y como así también a las acciones diferentes y complementarias que estructuran una propuesta. Sostener los objetivos, introducir modificaciones, seguir el desarrollo de cada uno de los talleres; de las acciones con las escuelas; dar cuenta y convocar permanentemente a todos los integrantes del equipo a "revisar" el proyecto.
- Gestionar, hacer el seguimiento y la evaluación del Proyecto CAJ.
- Generar diferentes espacios para el "encuentro entre generaciones"; buscando fortalecer los lazos entre niños, jóvenes, adultos, abuelos; promover procesos que pongan en juego la transmisión cultural.
- Reconocer los diferentes saberes y valores culturales; alentar el intercambio promover espacios de encuentro social y cultural para las familias.
- Motivar la participación de la comunidad educativa en el CAJ y en la escuela.
- Realizar todos los procesos administrativos que supone el funcionamiento del CAJ.

Estará comprometido a desempeñar su trabajo dedicando al CAJ 16 hs. reloj semanales.

2- Talleristas/conferencistas/docentes a cargo de grupo/especialistas.

Podrá ser docente o idóneo en la disciplina de su competencia.

Perfil.

1- Estar comprometido con la **inclusión social y educativa** de los jóvenes de su comunidad.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

- 2- Implicar la actividad de su taller (ya sea expresiva, recreativa, deportiva, artística, científica, comunicacional, ambiental) en el marco de la ampliación de las trayectorias educativas de los jóvenes, y el grado de incidencia que la misma tendrá sobre las trayectorias escolares.
- 3- Tener disponibilidad y compromiso para el trabajo en equipo, la construcción colectiva de proyectos de trabajo y la reflexión sobre sus propias prácticas.
- 4- Tener un buen **manejo de las relaciones interpersonales**, generando vínculos de confianza con los alumnos, sus colegas del Equipo Institucional, los directivos, las familias y la comunidad.

Tendrá que consustanciarse con los propósitos y objetivos del proyecto y **desempeñar las siguientes tareas y funciones:**

- Participar activamente con el Equipo Institucional en el diseño e implementación del Proyecto Educativo.
- Planificar e implementar propuestas significativas en su área.
- Participar activamente en las evaluaciones semanales a realizarse al finalizar la jornada de trabajo y colaborar en la elaboración de los informes trimestrales y el informe final.

II - Transferencia y rendición de fondos.

A la firma del Convenio Marco, la jurisdicción deberá enviar a la Coordinación Nacional el listado de escuelas que funcionarán como sedes CAJ, firmada por la autoridad provincial del Nivel Secundario/Socioeducativa, consignando todos los datos de la institución (nombre, dirección y teléfono) CUE y datos del Director (apellido y nombre, DNI) y datos de la Cuenta Bancaria.

Posteriormente el Equipo Jurisdiccional enviará al Equipo Nacional el listado de Coordinadores de los CAJ y los Proyectos Educativos.

Recibida esta documentación la Nación procederá a realizar la transferencia de los fondos.

Para la implementación del Proyecto CAJ, la Nación transfiere a las escuelas un Fondo Escolar que será depositado en la cuenta de la escuela sede del CAJ y un Fondo Extensión Educativa CAJ que será depositado en la cuenta de la provincia.

A continuación, en la parte I se establecen las instrucciones para el Fondo Escolar y la parte II refiere al Fondo Extensión Educativa.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



PARTE I: INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL FONDO ESCOLAR CAJ

PARTE II: INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA CAJ

PARTE I

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL FONDO ESCOLAR CAJ

• **LA TRANSFERENCIA**

Una vez que las Jurisdicciones hayan firmado el Convenio Marco para la implementación del PNEE "ABRIR LA ESCUELA" y hayan entregado por Nota a la Coordinación Nacional la nómina de las sedes de los CAJ, la conformación del equipo jurisdiccional y los ante proyectos pedagógicos de cada escuela sede, los que deberán estar aprobados por la jurisdicción y la Nación, cada establecimiento educativo sede de los CAJ recibirá el Fondo Escolar CAJ, un aporte anual de hasta PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400), según la escala por matrícula que se detalla más adelante, que se transferirá en dos cuotas, una al inicio del ciclo lectivo y la otra en el mes del receso escolar de invierno de cada jurisdicción y que podrá ser utilizado de conformidad con el contenido del apartado Rubros Elegibles.

Escala:

Matrícula por escuela	Monto mensual	Monto anual
10 a 200 alumnos	\$ 1.150.-	\$ 13.800.-
201 a 400 alumnos	\$ 1.540.-	\$ 18.480.-
401 alumnos en adelante	\$ 2.200.-	\$ 26.400.-

Curs
La notificación a las escuelas de la efectivización de la transferencia bancaria a las cuentas de cada escuela sede de CAJ se realizará a través de la Coordinación Jurisdiccional.

• **LOS GASTOS**

La utilización de los Fondos Escolares



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



El aporte financiero, tal como se indicó anteriormente, debe ser utilizado para el desarrollo del Proyecto CAJ, para el desarrollo de las acciones que se diseñen.

Todos los gastos deberán estar justificados y enmarcados en el desarrollo del Proyecto CAJ.

Rubros ELEGIBLES:

- Materiales para la realización de talleres artísticos, de producción, de expresión, actividades recreativas, deportivas, etc.
- Material audiovisual: videos educativos, CD, DVD, rollos o memoria para cámara de fotos, etc.
- Libros y suscripciones a publicaciones.
- Alquiler de películas.
- Traslado (tanto de alumnos como de docentes o pasantes del ISFD para el desarrollo e implementación de estrategias que así lo requieran en el marco del Proyecto del CAJ).
- Salidas, excursiones y visitas de los alumnos.
- Reparaciones de equipos (No se podrá utilizar una suma superior al 25% del total del Fondo Escolar recibido por la escuela).
- Gastos que demanden las actividades de talleristas, especialistas, conferencistas y otros que requieran los proyectos.

Notas:

- Se pueden agregar otros conceptos siempre que no estén incluidos en el rubro de no elegibles y que se encuentran enmarcados en el desarrollo del Proyecto CAJ.
- Excepcionalmente, podrá ser aceptado el gasto, si se tratara de equipamiento necesario para el funcionamiento del taller, siempre que esté debidamente justificado por nota y la erogación sea pertinente.
- El remanente de los bienes, si es que existiese, una vez finalizado el año lectivo quedará para la escuela en la cual funcionó el CAJ.

Rubros NO ELEGIBLES:

- Pago de servicios públicos. Teléfono. Internet.
- Medicamentos o insumos de botiquín.
- Productos de limpieza.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

- Mobiliario escolar: mesas, sillas, pupitres, armarios.
- Pago de reparaciones o materiales para obras destinadas al mejoramiento edilicio.
- Equipamiento distinto al elegible.

• **LA RENDICIÓN**

Los aportes deberán ser rendidos a través de la presentación de "Planillas de Rendición".

➤ **Planilla de Rendición Escolar Fondo Escolar CAJ (Formulario I)**

Esta rendición la realizarán las escuelas sedes de los CAJ. El límite de presentación de la misma será el día 28 de febrero del año siguiente al de la transferencia. Conjuntamente con la rendición, debe presentarse el Informe Anual Escolar que incluya los avances obtenidos con la implementación del CAJ. Se completará una planilla de rendición, con carácter de Declaración Jurada, por duplicado.

A la planilla original deberán adjuntarse los comprobantes originales de las erogaciones realizadas, debidamente conformados por el Director, que justifiquen los gastos realizados y esta se remitirá al Coordinador Jurisdiccional con un saldo de PESOS CERO (\$ 0,00.-).

Para los casos en los que corresponda la presentación de la Planilla de Cotización, deberán adjuntarse los presupuestos originales emitidos por los distintos proveedores.

Al duplicado de la planilla se le adjuntarán las copias de los comprobantes y de la Planilla de Cotización en su caso, y quedará en poder de la escuela con la constancia de recepción por parte de la Coordinación Jurisdiccional.

➤ **Planilla Resumen de Rendición Provincial Fondo Escolar CAJ (Formulario II)**

*D
P
Cuerpo*

Esta planilla se completará con carácter de Declaración Jurada, por duplicado, con la información de las rendiciones presentadas por cada escuela y un Informe Técnico de Evaluación que sintetice el contenido de los Informes Anuales Escolares.

Se deberán registrar todas las escuelas que hayan recibido montos por esa resolución aunque no hayan rendido, debiendo indicarse en la columna "Saldo" los aportes de aquellas escuelas que no presentaron la rendición correspondiente. Es decir que deberá realizarse una rendición para cada uno de los pagos.

Un ejemplar deberá ser remitido a la DNPS debidamente conformado por el Coordinador Jurisdiccional y por la más alta autoridad educativa provincial antes del 31 de marzo del mismo



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

906



Ministerio de Educación

año en el que rinden las escuelas. El otro juego quedará en poder del Coordinador Jurisdiccional.

A esta Planilla deberá adjuntársele copia de las "Planillas de Rendición Escolar" y las "Planillas de Cotización" (Form. III) que las escuelas hayan presentado, sin los comprobantes.

Normas generales referidas al ordenamiento y control de la documentación.

❖ **Sobre las rendiciones presentadas por las escuelas**

Con relación a la documentación que debe conservarse en la Coordinación Jurisdiccional es necesario considerar:

- La preparación de un legajo por escuela, que contenga:
 - Las rendiciones respectivas, realizadas a través de las correspondientes Planillas, incluyendo los originales de los comprobantes de compras y erogaciones realizadas.
 - Las Planillas de Cotización, en los casos en que los montos requieran la solicitud de presupuestos, añadiendo los originales de los presupuestos obtenidos de los diferentes proveedores.
 - Los informes de avance.
- La preparación de un legajo general que contenga:
 - Copia de todas las Planillas de Rendición Provincial.

Los originales de los comprobantes de compras y erogaciones realizadas en el marco de la propuesta estarán adjuntos a las rendiciones presentadas por las escuelas, deberán ser conservados, sin excepción, por las autoridades jurisdiccionales y estar a disposición de las autoridades de contralor, en el momento en que fueran solicitados, al igual que los informes de evaluación de la propuesta.

En la totalidad de las planillas de rendición escolar, es necesario que el Coordinador Jurisdiccional controle:

- Que contengan completos y sean correctos todos los datos formales (Nº de Resolución, fecha de cobro/depósito, etc.).
- Que los montos consignados sean en pesos.
- Que estén correctamente realizados los cálculos numéricos.
- Que se encuentren totalizados los gastos.

(Handwritten signatures and initials)



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

9 0 6



Ministerio de Educación

- Que los comprobantes sean facturas B o C o ticket donde figure el CUIT del proveedor.
- Que la sumatoria de los comprobantes adjuntos sea coincidente con la cifra volcada en la planilla de rendición.
- La razonabilidad y pertinencia de los conceptos obrantes en cada uno de los comprobantes, -cantidades compradas y precios correspondientes-.
- Que los comprobantes que conforman la rendición se presenten:
 - pegados con goma de pegar, en hojas foliadas correlativamente, todas encarpetadas,
 - numerados en forma correlativa,
 - autorizados mediante firma del Director de la escuela,
 - en el caso de las facturas, sólo se deben aceptar facturas B o C,
 - en el caso de los tickets, deberán cumplir con las normas dictadas al respecto por la AFIP-DGI; serán pegados en una hoja igual que el resto de los comprobantes. Si se adhiere más de un ticket en una misma hoja se continuará la correlatividad numérica de los comprobantes, con independencia de la correlatividad de foliatura de las hojas.
 - No se admitirán comprobantes incompletos, tachados, enmendados o que dificulten la correcta lectura e interpretación de los mismos.
 - El cumplimiento de las normas fiscales vigentes.

Las pautas que deben cumplir los comprobantes que respalden las erogaciones realizadas son:

Corresponderse exclusivamente con el destino previsto en la resolución que le dio origen.

- Datos preimpresos: Los establecidos por las normas fiscales vigentes (AFIP-DGI). Sólo se deben aceptar facturas B ó C y ticket fiscal.
- Datos a consignar por el proveedor a nombre del Ministerio de Educación de la Nación, seguido por el nombre de la escuela.
- Fecha de la venta.
- Materiales: cantidades, precios unitarios y precios totales.
- Datos a consignar por quien realizó la compra o adquisición: Firma del Director de la Escuela, sello y/o aclaración. La firma del Director en cada comprobante será la constancia del control del concepto, precio y recepción de los materiales adquiridos.
- Tipo de gasto.

(Handwritten signatures)

En caso de haber utilizado el aporte en ítems no previstos, deberá adjuntarse a la planilla de rendición la nota de la DNPS que autorizó dicho gasto.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

906



Ministerio de Educación

En relación con las escuelas sedes de los CAJ, es necesario controlar que las mismas preparen un legajo que contenga:

- › Copia de las planillas de rendición presentadas ante la Coordinación Jurisdiccional, ordenadas cronológicamente por fecha y por Nº de Resolución.
- › Copia de los comprobantes de los gastos realizados.
- › Duplicado conformado por el Coordinador Jurisdiccional de las notas presentadas por la escuela.
- › Copia de los Informes de Avance.
- › Copia de los presupuestos solicitados para gastos invertidos, cuyo monto supere los PESOS UN MIL (\$ 1.000.-).

Toda documentación que contenga enmiendas o tachaduras sin salvar y carezca de las firmas y sellos pertinentes, será devuelta a la escuela, para su corrección.

Cuando el monto de la adquisición del equipamiento o de los materiales supere los PESOS MIL (\$1.000.-), se deberán solicitar, al menos, tres presupuestos que incluyan los mismos productos en iguales características y cantidad, sin especificar marca de los artículos. Los presupuestos deberán estar emitidos a nombre del Ministerio de Educación de la Nación, seguido del nombre de la Escuela, sin enmiendas ni tachaduras y deben contener todas las especificaciones de los elementos cotizados.

Una vez obtenidos los tres presupuestos, el Director realizará la compra en el proveedor que oferte el mejor presupuesto.

Los originales de los presupuestos solicitados serán adjuntadas a la rendición respectiva junto con la Planilla de Cotizaciones. Las copias de estos comprobantes formarán parte de la rendición que quedará archivada en la escuela.

En el caso de existir un único proveedor en el pueblo y de no ser posible la adquisición del producto en alguna zona cercana, el Director deberá informar por escrito de dicha situación al momento de presentar la correspondiente rendición, aceptándose la compra directa a éste sin necesidad de acompañar otros presupuestos.

• RECEPCIÓN Y CONTROL DE LAS RENDICIONES.

[Handwritten signature]



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

906



Ministerio de Educación

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas, remitida por parte del Coordinador Jurisdiccional, en el ámbito del Ministerio de Educación, implica la intervención secuencial de:

- 1) La DNPS que actuará como el responsable primario, quien deberá elaborar y adjuntar a la/s planilla/s correspondiente/s un informe aprobando el uso y aplicación de los fondos, de acuerdo con el destino que estableciera el acto administrativo por el que se asignaron los recursos.
- 2) El Departamento de Rendiciones de Cuentas, que a partir de dicho informe realizará el contralor del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones, su aprobación final y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorias y controles muestrales que se consideren oportunos

• **SEGUIMIENTOS Y CONTROLES.**

LA DNPS realizará acciones de seguimiento y control in situ respecto a la gestión general de la propuesta, la utilización y rendición de los aportes.

En ese caso, se llevará a cabo un relevamiento de la documentación correspondiente, archivada en la Coordinación Jurisdiccional, haciendo extensivo el mismo a una muestra de escuelas seleccionadas por la DNPS.

Sobre los informes de avance.

La evaluación es una instancia sustantiva para el Proyecto CAJ y que se relaciona también con la transferencia del Fondo Escolar, puesto que los mismos tienen una finalidad de la que es necesario dar cuenta pública, debido a que son Fondos Públicos los que están comprometidos. En este marco, cabe destacar que la presentación del Informe Técnico de Evaluación por parte de la jurisdicción junto con el Resumen Provincial de la Rendición del Fondo Escolar constituye la documentación requerida para liberar el dinero de la transferencia del Fondo correspondiente al año siguiente.

Estos Informes serán presentados por el/la Coordinador/a Institucional en los tiempos y formas estipulados, a las respectivas Coordinaciones Jurisdiccionales y estarán a disposición de las autoridades nacionales toda vez que se soliciten.

*D
JP
CMB*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



Ministerio de Educación

906

• **DISPOSICIONES FINALES.**

Sanciones e incumplimientos.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Nación podrá suspender la transferencia de fondos a aquellas jurisdicciones que no presenten en tiempo y forma la documentación renditiva correspondiente, hasta tanto se regularicen las mismas, previa comunicación de dicha decisión a la máxima autoridad educativa provincial.

Asimismo, frente a los incumplimientos en que pudiera incurrir el Coordinador Jurisdiccional, la DNPS podrá cursar intimaciones requiriendo la cumplimentación de la presente normativa.

Cada provincia deberá establecer criterios para la suspensión del funcionamiento de Centros o para la desafectación de docentes que no cumplieran con las funciones atinentes a la implementación de los CAJ. En estos casos la Jurisdicción deberá realizar la devolución de los fondos correspondientes en la Cuenta Nacional que se consignará oportunamente.

Normas de ejecución y complementarias.

Todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en el presente documento, serán definidas por la DNPS, que tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución general de este Proyecto.

Auditorías.

La ejecución de este Proyecto estará sujeta a las auditorias que este Ministerio pueda realizar por sí o por profesionales designados al efecto, como así también a las dispuestas por la Auditoría General de la Nación, la Sindicatura General de la Nación y la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Cecil

JG



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



PARTE II

INSTRUCTIVO PARA LA TRANSFERENCIA, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA CAJ

• LA TRANSFERENCIA.

Los montos transferidos en concepto de "Fondo de Extensión Educativa CAJ", del "Proyecto Centros de Actividades Juveniles (CAJ)", deberán ser aplicados exclusivamente al pago de gastos que originen las actividades profesionales propias del personal integrante de los Equipos Institucionales del CAJ. En consecuencia no se podrán utilizar con otra finalidad que para la que fueron dispuestos.

La transferencia del Fondo de Extensión Educativa CAJ se realizará en 2 (dos) cuotas, una al inicio del ciclo lectivo y la otra en el mes del receso escolar de invierno de cada jurisdicción.

La primer cuota se transfiere una vez firmado el Convenio Marco, recibida la Nota en la Coordinación General con la nómina de escuelas sedes de CAJ, la conformación del equipo Jurisdiccional y los ante proyectos pedagógicos de cada escuela sede, los que deberán estar aprobados por la jurisdicción y la Nación.

La continuidad de esta transferencia para años posteriores se considerará conforme al Informe de Evaluación Anual.

La transferencia será dispuesta por la SECRETARIA DE EDUCACION de la NACION y gestionada a través de la DNPS, a las cuentas oficiales de cada jurisdicción¹.

• LA RENDICIÓN.

Los aportes deberán ser rendidos por parte del Equipo Jurisdiccional, presentando la "Planilla de Fondo Extensión Educativa CAJ" (Form. IV) a la DNPS. Una copia de la mencionada planilla deberá quedar en poder de la jurisdicción, a la que deberá adjuntarse los comprobantes respaldatorios.

Se completará una planilla con carácter de Declaración Jurada, por duplicado.

El límite de presentación de la rendición será el 31 de marzo del año siguiente al de la transferencia.

¹ Que a estos efectos informe cada provincia.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

906



Ministerio de Educación

• SEGUIMIENTOS Y CONTROLES

Informes de avance.

Estos Informes serán presentados en los tiempos y formas estipulados por la Coordinación Nacional a las respectivas Coordinaciones Jurisdiccionales y estarán a disposición de las autoridades nacionales toda vez que se soliciten.

La DNPS será la responsable del seguimiento y control del envío de las rendiciones en tiempo y forma y el cumplimiento de las pautas y formalidades que se establecen en el presente reglamento.

Toda documentación que contenga enmiendas o tachaduras sin salvar y carezca de las firmas y sellos pertinentes será devuelta al Coordinador Jurisdiccional para su corrección.

• RECEPCIÓN Y CONTROL DE LAS RENDICIONES.

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas, remitida por parte del Equipo Jurisdiccional, en el ámbito del Ministerio de Educación, implica la intervención secuencial de:

- 1) La DNPS actuará como el responsable primario, quien deberá elaborar y adjuntar a la/s planillas correspondientes un informe aprobando el uso y aplicación de los fondos, de acuerdo con el destino previsto para el Fondo de Extensión Educativa CAJ que estableciera el acto administrativo por el que se asignaron los recursos.
- 2) El Departamento de Rendiciones de Cuentas de la DGAEF, a partir de dicho informe realizará el contralor del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones, su aprobación final y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorias y controles muestrales que se consideren oportunos

• DISPOSICIONES FINALES.

Sanciones e incumplimientos.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Nación podrá suspender la transferencia de Fondos a aquellas jurisdicciones que no presenten en tiempo y forma la documentación renditiva correspondiente, hasta tanto se regularicen las mismas, previa comunicación de dicha decisión a la máxima autoridad educativa provincial.

[Handwritten signatures and initials are visible on the left margin]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

Asimismo, frente a los incumplimientos en que pudiera incurrir el Coordinador Jurisdiccional, la DNPS podrá cursar intimaciones requiriendo la cumplimentación de la presente normativa. Cada provincia deberá establecer criterios para la suspensión del funcionamiento de Centros o para la desafectación de docentes que no cumplieran con su función. En estos casos la Jurisdicción deberá realizar la devolución de los fondos correspondientes en la Cuenta Nacional que se consignará oportunamente.

Normas de ejecución y complementarias.

Todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en el presente documento, serán definidas por la DNPS, que tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución general de este Proyecto.

Auditorías.

La ejecución de este Proyecto estará sujeta a las auditorías que este Ministerio pueda realizar por sí o por profesionales designados al efecto, como así también a las dispuestas por la Auditoría General de la Nación, la Sindicatura General de la Nación y la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

[Handwritten signature]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

**ANEXO III
CONVENIO MARCO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado en este acto por.....
....., con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y el (máximo órgano educativo de la Provincia/Ciudad de Buenos Aires)....., representado en este acto por....., con domicilio legal constituido en la calle....., de la Ciudad de, PROVINCIA DE en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA", en adelante, "PROGRAMA", y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades.

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes prevé, como pauta para la elaboración de las políticas públicas, el establecimiento de programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos creativos y deporte.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender a las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.
- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROGRAMA mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROGRAMA.
- d) Asignar plazas por destino según corresponda con cobertura de pensión completa y servicio de salud.

SEGUNDA: La JURISDICCION se compromete a:

- a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de niños, niñas y jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando la dimensión formal y no formal en el ámbito de la escuela para el nivel primario y secundario.
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional responsable del PROGRAMA y un equipo técnico que garantice la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.
- c) Designar los establecimientos que participarán de las acciones de extensión para nivel primario en los distintos proyectos a realizarse durante cada ciclo lectivo.
- d) Financiar el traslado de los contingentes escolares en transporte de larga distancia de acuerdo con las normativas vigentes de la CNRT desde y hasta destino según corresponda.
- e) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) para dar cumplimiento a los objetivos que emanan del PROGRAMA.
- f) Designar los establecimientos participantes que sean sedes de los CAJ. En caso de eventuales cambios de sedes de los CAJ deberá notificarse por medio fehaciente, a la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dentro de los TREINTA (30) días de adoptada tal decisión.

[Handwritten signature]



“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

9 0 6



Ministerio de Educación

- g) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucra el PROGRAMA, conforme el Instructivo para la transferencia y la rendición de los aportes para el PNEE “ABRIR LA ESCUELA” CAJ, que acompaña el presente Convenio.
- h) Garantizar la cobertura por la integridad de los contingentes, durante los períodos en que participen de actividades correspondientes al Programa, mediante las contrataciones respectivas, de seguro de vida y de atención de emergencias de salud.

TERCERA: A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.

CUARTA: LA JURISDICCION designará sus referentes y equipos técnicos provinciales, necesarios para la implementación del PROGRAMA, debiendo notificar a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS los datos correspondientes. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de manera fehacientemente y de inmediato a la Dirección citada.

QUINTA: El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes, hasta un máximo de cinco (5) años manifestado en forma fehaciente con NOVENTA (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.

SEXTA: Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

SÉPTIMA: Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

OCTAVA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

[Handwritten signatures]



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

9 0 6



Ministerio de Educación

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto,
en la Ciudad....., a los.....días del mes de.....del año 2010.-

cmt
gj



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

906



Ministerio de Educación

ANEXO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

EL PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA (PNEE) "ABRIR LA ESCUELA" se desarrollará a través de la DIRECCION NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y deberá contar con la siguiente estructura organizativa:

COORDINADOR GENERAL: Será el responsable del Programa, involucrando la coordinación de todos los procesos que su implementación y desarrollo demande.

COORDINADOR PEDAGÓGICO: Tendrá a su cargo la coordinación del trabajo de los equipos pedagógicos jurisdiccionales determinando los lineamientos a seguir.

COORDINADOR DE ACCIONES DE EXTENSIÓN DE NIVEL PRIMARIO: Tendrá a su cargo la coordinación de las acciones y equipos de trabajo destinadas al nivel de enseñanza.

COORDINADOR DE ACCIONES DE EXTENSIÓN DE NIVEL SECUNDARIO: Tendrá a su cargo la coordinación de las acciones y equipos de trabajo destinadas al nivel de enseñanza.

COORDINADORES PEDAGÓGICOS REGIONALES: Tendrán a su cargo la coordinación del trabajo de los equipos pedagógicos correspondientes a su Región y orientación temática.
Regiones predeterminadas: NEA, NOA, Cuyo, Centro, Patagonia, Litoral y Buenos Aires.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO: Responsable de todos los procedimientos y procesos administrativos, operativos, de transferencia y de rendición de recursos.